

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tiltilana"

Nombre del Titular : Hernán Enrique Aguilar Miranda
Dirección : María de la Paz N° 386

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tiltilana", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tiltilana", la que deberá entregarse hasta el 18 de diciembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Se hace presente al Titular, que las respuestas al ICSARA complementario, deben ser autocontenidas y respondidas en el mismo documento de Adenda, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda.
- 1.2. En relación con las superficies asociadas al proyecto y con el objeto de actualizar y esclarecer la información, se solicita al Titular presentar en una tabla la superficie del predio, las superficies de las partes y obras temporales y remantes, construidas y proyectadas.
- 1.3. En relación con la respuesta 1.3 de la Adenda, se reitera la solicitud de adjuntar y presentar en la presente evaluación ambiental del Proyecto, la factibilidad actualizada que otorga aguas Andinas, de los servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado) por parte de la empresa sanitaria respectiva, que señale con claridad las aguas que contempla la factibilidad que otorga Aguas Andinas y en este caso, la autorización de la descarga de los riles del proyecto en el colector.
- 1.4. En relación con la respuesta 1.10 de la Adenda y a los antiguos pozos de infiltración, se solicita al Titular aclarar si el proyecto contemplará otros pozos de infiltración y/o estabilización y/o homogenizador de Riles como el que utiliza en la PTRiles donde se dispone dos pozos de 17 m³ cada uno, interconectados entre sí con tubería hidráulica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

1.5. Respecto de la respuesta 1.12 de la Adenda, se reitera la solicitud de indicar las actividades del Proyecto que generan riles.

1.6. En relación a la planta de tratamiento de Riles y a la respuesta 1.15, letra b. de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar la presentación adjuntando antecedentes técnicos que acrediten, en caso de un aumento de caudal, que la planta de Riles cuenta con capacidad de tratar la totalidad del caudal generado por el proceso productivo.

Además, se solicita presentar capacidad máxima de tratamiento, considerando el diseño de la planta señalando los caudales de entrada y salida, y tiempo de retención. Así mismo, presentar un diagrama con el detalle de caudales de entrada y salida.

1.7. En relación con los antecedentes presentados en el Anexo 1.11 de la Adenda, se indica al Titular que estos no corresponden a análisis y certificados de recepción por parte de la empresa RILSA, sino que un ticket de pesaje de Aguas Andinas (Planta la Farfana), por lo que se refiera el incorporar la información correspondiente y de manera correcta.

Así mismo, otro antecedente presente en el mencionado Anexo corresponde a una orden de trabajo de la empresa JLAR SpA. En dicho sentido, se solicita al Titular aclarar cómo asegura el correcto transporte y disposición de los RILES producidos en la Planta.

1.8. En relación con la respuesta 1.19 de la Adenda y a los estacionamientos disponibles para el proyecto, el Titular indica que la instalación de faena y el acopio temporal de residuos industriales no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto se hará en el actual sector de estacionamiento, no se utilizará la totalidad de este, sino que solo se inhabilitará un sector. Se solicita al titular aclarar la situación de aquellos vehículos asociados al proyecto, que no podrán estacionar dentro del predio.

1.9. En la respuesta 1.21 de la Adenda, el titular indica que: *“Los residuos sólidos provenientes del Mantenimiento y Limpieza de la planta van a ser almacenados en un lugar autorizado y luego serán enviados a un destinatario autorizado. Por otro lado, los lodos son reintegrados a la misma planta y las aguas residuales se manejan internamente”*. Se solicita ampliar los antecedentes indicando la zona de impermeabilización del sitio de almacenamiento, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

1.10. Se solicita al titular ampliar los antecedentes presentados en la respuesta 1.25 de la Adenda, en la que se consulta por el origen, periodo y consumo de las aguas para todas las fases del proyecto, toda vez que en la respuesta el titular declara que: *“el presente Proyecto se utilizará exclusivamente agua potable para todas sus fases y actividades”*, sin indicar el origen del agua potable (terceros autorizados, empresa sanitaria, etc). Debido a lo anteriormente señalado, se solicita indicar explícitamente el origen de las aguas.

1.11. En la respuesta 1.31 de la Adenda, el titular indica que en el Anexo 1.1 de la Adenda, se adjuntan planos en los que se identifican las zonas de recepción y descarga de sustancias peligrosas, canalizaciones, acopios, entre otros. Al respecto, se reitera la solicitud respecto con indicar las medidas a implementar para evitar la contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo.



Residuos

- 1.12. En relación con la respuesta 1.22 de la Adenda y con el manejo del material generado por movimientos de tierra y excavaciones en fase de construcción, se solicita aclarar si este se irá retirando del predio a medida que se vaya generando, o se considera el acopio temporal de este.
- 1.13. El Titular indica en respuestas 1.32 y 5.4, ambas de la Adenda, que no considera lavado de camiones mixer, así como tampoco lavado de ruedas. Sin embargo, la Superintendencia de Servicios Sanitarios indica, mediante oficio ordinario N° 337 de fecha 23/10/2023, lo siguiente: *“Cabe señalar que la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se realiza lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se lava la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación del hormigón”*. Por lo anterior, se solicita al Titular describir las instalaciones destinadas a contener las aguas residuales, el volumen diario estimado a generar, eventual tratamiento y su disposición final.
- 1.14. Se solicita al Titular aclarar la presentación respecto de lo indicado en la respuesta 1.15 a) de la Adenda, donde señala que *“...no habrá cambios en la cantidad de riles generados en la actualidad al ser una mejora productiva”*; sin embargo, en la “Tabla 4. Comparación sistema de Tratamiento antiguo y nuevo” de la Adenda, se observa que hay un aumento de RILes a generar de 15 m³/día (tratamiento antiguo) a 30 m³/día (tratamiento nuevo).
- 1.15. En relación a la respuesta 1.15, letra c. de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la dirección del documento que el Titular adjunta en el Anexo 1.6 de la Adenda. Así mismo, se reitera al titular la solicitud de presentar caracterización cualitativa de los residuos líquidos industriales generados en el proceso y que ingresarán a la planta de RILes, tal como fue requerido en ICSARA
- 1.16. En relación a la respuesta 1.15 d) de la Adenda, el titular adjunta tabla con varias caracterizaciones de RILes, como por ejemplo Salmuera madre de Aceituna, Líquido de quemado de aceituna, Líquido de teñido de aceituna, Salmuera madre de coliflor, entre otros, al respecto se solicita:
- a. Aclarar la presentación especificando si efectivamente corresponde a la caracterización del efluente tratado, es decir, a la salida de la planta de RILes, considerando que se muestra variadas tipologías de RILes generados por los procesos productivos que se llevan a cabo.
 - b. Se reitera ampliar la presentación adjuntando, la caracterización del RIL posterior al tratamiento en la planta de RILes, (efluente tratado) y que es descargado al alcantarillado público según lo declarado; además de adjuntar resultado de análisis del efluente considerado que la planta se encuentra operativa, observándose que cuentan con cámara de muestreo para tales efectos, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la respectiva norma de emisión (D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas)”.
- 1.17. En relación a los lodos generados por la PTRiles y a la respuesta 1.39 de la Adenda, se reitera al titular, la solicitud de detallar la trazabilidad del lodo generado en PTRiles, desde su generación, almacenamiento, cantidades diarias y anuales generadas, transportista autorizado y destino final autorizado. Se debe adjuntar comprobantes de retiro y recepción de esos residuos por parte de empresa autorizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Suministros

- 1.18. El Titular indica en la respuesta 1.26 de la Adenda, que el proyecto cuenta con la implementación de una planta solar de 26 kWp, *“el cual permitirá que la energía producida se auto consume al momento de la construcción”*. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información.

Aguas Lluvia

- 1.19. El titular señala en la respuesta 1.35 de la Adenda, con respecto al saneamiento de aguas lluvias, que: *“Se proyecta que las aguas lluvias escurran por la planta desde las techumbres de los recintos, por los pavimentos de tránsito al interior de la planta, los que serán descargados finalmente en las áreas verdes”*. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes, en atención a lo solicitado en el ICSARA carta N° 202313103353 de fecha 31/05/2023, toda vez que el Titular no presenta lo solicitado:
- a) Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
 - b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
 - c) En caso de existir infiltración, se solicita indicar profundidad a la que serán infiltradas.
 - d) La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de 39 la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
 - e) Identificar y describir técnicamente las implementaciones, medidas y acciones, que contempla el sistema de saneamiento propuesto, para hacerse cargo del contacto de aguas lluvias con líquidos o residuos propios de los procesos que se realizan en la planta.
- 1.20. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes adicionales solicitados en este ICSARA complementario, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 [m³]. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario de estimación de emisiones camiones mixer de capacidad mínima de 6 [m³].

2.1.2. Ampliar la tabla 36 del Anexo 2.1 de la Adenda, incluyendo la utilización de maquinaria para el proceso de demolición.

2.1.3. El Titular indica en Anexo 2.1 de la Adenda, que habrá tránsito de vehículos por caminos no pavimentados. Al respecto se solicita ampliar la información e indicar si se consideran medidas de control asociadas al material particulado en suspensión.

2.1.4. Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.2. En respuesta 2.6 de la Adenda, relacionada con detallar el modelo espacial utilizado en las modelaciones o mapas de ruido, entregando imágenes de los escenarios en los cuales identifique los focos de emisión de ruido utilizados y a qué corresponden, recordando además que la disposición de maquinaria dentro del proyecto deberá estar debidamente respaldada y cumplir con ser el criterio más desfavorable o peor condición para los receptores, por lo que en caso de utilizar fuentes equivalente deben ser debidamente descritas para efectos de revisión y validación, el titular acoge la observación señalando que se ha incorporado lo solicitado en la nueva versión del estudio de ruido y vibraciones en el que se observa que se han ubicado como focos de ruido a maquinarias dispuestas en el predio del proyecto distintamente frente a algunos receptores. Al respecto, no se considera válido ubicar cierta maquinaria frente a cada receptor toda vez que existen maquinarias de mayor y menor nivel de ruido y todas ellas podrían estar frente a cada receptor en algún momento, por lo que ubicar una máquina de menor emisión frente a un determinado receptor no cumple con ser el criterio más desfavorable o peor condición para dicho receptor. Por lo tanto, se solicita corregir la información y presentar el modelo espacial que permita describir y evaluar las emisiones de ruido en su escenario más desfavorable.

2.3. En la respuesta 2.7 de la Adenda, relacionada con ampliar la información de las condiciones con las cuales ha realizado la modelación del nivel de ruido de la fase de operación del proyecto, en especial, las características físicas del galpón: materialidad,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

arquitectura (puertas, ventanas, ventilaciones, etc.) y todo lo que pudiera tener incidencia acústica en las modelaciones presentadas, tal como sus características acústicas, de modo de revisar y validar los resultados obtenidos, el titular acoge la observación señalando que en la nueva versión del estudio, Capítulo 4.6.4 se describe la materialidad del nuevo galpón. Al respecto, revisando el nuevo anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, se puede constatar que no se ha dado respuesta completa a la observación toda vez que si bien se describe la materialidad del galpón y su rendimiento acústico no se ha descrito su arquitectura (puertas, ventanas, ventilaciones, etc.) y todo lo que pudiera tener incidencia acústica en las modelaciones presentadas, de modo de revisar y validar los resultados obtenidos.

Por lo anterior, se reitera la observación debiendo entregar los diseños arquitectónicos del galpón y mostrar cómo dicha arquitectura ha sido considerada en el modelamiento acústico.

- 2.4. En respuesta 2.8 de la Adenda, relacionada con eliminar el concepto de aislamiento acústico para describir el rendimiento de una pantalla acústica ya que ésta actúa por difracción y que dadas las observaciones del ICSARA, deberá revisarse, modificarse o ratificarse, según corresponda para garantizar el cumplimiento normativo, el titular responde que acoge la observación eliminando el concepto de aislamiento acústico en la nueva versión del anexo. Agrega además que pese a ello según mediciones realizadas por el consultor acústico a distintas obras de construcción donde se ha diseñado, construido y montado este tipo de pantallas, sí es importante, además del efecto de difracción, el nivel de aislamiento acústico proporcionado por la pantalla, en especial cuando la distancia entre las fuentes de ruido y los puntos receptores es reducida, tal como es el caso del presente proyecto.

Al respecto, se aclara a titular que para que una estructura actúe como pantalla acústica debe cumplir con la condición de densidad superficial no menor a 10 Kg/m^2 lo que aseguraría su comportamiento como pantalla acústica, es decir, que el ruido que la enfrenta sólo pueda viajar por sobre ella (o sus costados) pero no por entre ella, lo que podría estar asociado al concepto de aislamiento, pero no se puede evaluar el rendimiento de una pantalla acústica mediante este concepto ya que lo correcto es que es una condición que debe cumplir como mínimo para calcular y estimar su rendimiento con la difracción producida en los bordes de la misma. Si el Titular ha experimentado en mediciones in situ la importancia de que el ruido no sea transmitido por el interior de la pantalla es que la condición de la densidad superficial mínima, así como el hermetismo necesario no se cumplen. Sin perjuicio de lo anterior, dadas las actuales observaciones realizadas se reitera al titular que las pantallas acústicas propuestas deberán ser revisadas, rectificadas o ratificadas, según corresponda para garantizar el cumplimiento normativo.

Vialidad

- 2.5. En relación con la normativa ambiental aplicable del Proyecto que el titular presenta en el Anexo 4.3 de la Adenda, y considerado las rutas a utilizar y el transporte de diversos materiales, insumos, sustancias peligrosas o residuos peligrosos requeridos o generados por el proyecto en sus diversas fases. se solicita incorporar el D.S. N° 18/2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se solicita presentar la información de acuerdo con el formato de la Tabla 6.10 del presente ICSARA complementario.

Residuos líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

2.6. En relación a la respuesta 2.10 de la Adenda y al cumplimiento de la norma de emisión DS N° 609/1998 del MOP, el titular adjunta un Informe de Ensayo de muestreo efectuado el 16 de mayo reciente, de río sin tratar. Al respecto, se observa que se trata de un muestreo de tipo puntual, lo que no constituye un antecedente de utilidad en la evaluación de cumplimiento de la norma, por lo que se reitera la solicitud de presentar Informes de Ensayo de laboratorio acreditado de los muestreos realizados durante los últimos doce meses.

2.7. En relación con la observación anterior, se solicita al Titular un pronunciamiento sobre lo señalado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios mediante oficio ORD. N° 337 de fecha 23/10/2023: *“este Organismo (Superintendencia de Servicios Sanitarios) en su rol de supervisor de la norma de emisión aludida, tiene acceso a la información de análisis de efluente de La Tiltilana, de muestreo realizado con fecha 23 de marzo reciente, con valores que indican incumplimiento a la norma, como por ejemplo, concentraciones de Poder espumígeno de 15,7 mm (límite es 7 mm), Sólidos Suspendedos Totales de 1.020 mg/l (límite es 300 mg/l), DBO5 de 5.333 mg/l (límite es 300 mg/l). Por lo tanto, se puede afirmar que el efluente de La Tiltilana no está dando cumplimiento a la norma de emisión.*

El titular deberá señalar cómo se dará solución a la situación planteada”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. En relación con la respuesta 3.4 y al Anexo 1.10, ambos de la Adenda, se solicita al Titular aclarar el diseño de la obra que indica en Anexo 1.10 de la Adenda y presentar el modelo de inundación a partir del cual este fue diseñado con el objeto de verificar que el área del proyecto está fuera del área de inundación o resguardada a partir de esa obra. Considerando lo anterior, además se solicita analizar la pertinencia de aplicabilidad al proyecto de algún PAS de competencia de DGA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Olores

4.1. Se solicita ampliar la presentación del Anexo 2.2 de la Adenda, justificando la pertinencia y aplicabilidad de los Factores de emisión de referencia utilizados en la evaluación del Impacto por Olor, los que corresponderían a las mediciones olfatómetricas realizada en noviembre 2022 sobre las fuentes emisoras pertenecientes al proyecto “Valles de Chile”, ubicado a 1 km de distancia. Ampliar la presentación adjuntando una tabla comparativa de las fuentes homologadas en ambos proyectos, considerando la tecnología, forma de operación y capacidad de cada fuente.

4.2. Se reitera aclarar todos los procesos generados en la planta, ampliando la presentación del Anexo 2.2 de la Adenda con un diagrama de los procesos realizados en el proyecto a fin de descartar la existencia de otras fuentes emisoras de olor.

4.3. Ampliar la presentación del Anexo 2.2 de la Adenda, incluyendo el análisis de incertidumbre de la modelación de emisiones odoríferas, a modo de poder conocer y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

cuantificar las diferencias entre lo estimado y lo observado (errores del modelo) evaluando el comportamiento de los parámetros meteorológicos de la estación más cercana al proyecto, siguiendo los lineamientos metodológicos señalados en la Guía para el Uso de Modelos de calidad del Aire en el SEIA, 2023. Es imprescindible analizar la incertidumbre del modelo meteorológico para expresar cuán “válida” es la simulación de la dispersión de contaminantes respecto a la información disponible al momento de presentar un proyecto en el SEIA.

- 4.4. Se solicita al titular ampliar la presentación del Anexo 2.2 de la Adenda, respecto de las metodologías para la predicción de impactos por olor mencionadas en la Guía para la Predicción y Evaluación del Impacto por Olor en el SEIA, incluyendo los Métodos relacionados con la percepción de la comunidad, mediante encuestas y registros de quejas. Al respecto, se señala al titular que para la predicción de impactos no basta con aplicar un modelo de dispersión, siendo necesario relacionar sus resultados con la percepción y respuesta a los olores por parte de las personas receptoras, que den cuenta de malos olores y presencia de vectores.
- 4.5. Según lo indicado por el titular en la sección 2.3.1 del Anexo 2.2- Estudio de emisiones odoríferas de la adenda se indica la unidad de Pretratamiento: Ecualización, homogeneización de los Riles, e impulsión del afluente; la cual no se incluyó en la modelación como fuente emisora de olor. Al respecto, se indica al titular, ampliar la presentación, aclarando si la fuente mencionada corresponde a una unidad Cerrada, hermética y con algún tratamiento que reduzca las emisiones de olor, las cuales justifiquen no considerar esta fuente como emisora de olor.
- 4.6. Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo del Informe de Modelación de emisiones odorantes, que considere la memoria de cálculo de la Tasa de emisión de olor al modelo de dispersión, y que incorpore las observaciones antes señaladas.

Hidrología e hidrogeología

- 4.7. En la pregunta 4.4 del ICSARA carta N° 202313103353 de fecha 31/05/2023, se solicita al titular establecer el área de influencia del proyecto para el componente hidrología e hidrogeología. Al respecto, el titular indica en respuesta 4.4 de la Adenda que: “*En el Anexo 1.1 de la Adenda se adjunta el Área de Influencia del Proyecto y un archivo KMZ con las partes y obras del proyecto existente*”. Al respecto, se informa que se revisó el Anexo 1.1 de la Adenda, en el cual se incorpora el área de influencia de Fauna y la ubicación de la PTAS de Riles, sin incorporar el área para el componente hidrología e hidrogeología, por lo que se reitera la solicitud de establecer, justificar y caracterizar el área de influencia del proyecto para el componente hidrología e hidrología, en orden a evaluar los potenciales impactos al recurso hídrico superficial y subterráneo, debido a las partes, obras y las acciones del proyecto declaradas y en atención a las observaciones del presente ICSARA complementario.

Téngase presente las guías: “Guía sobre el área de influencia en el SEIA” (SEA, 2017) y “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)” (SEA, 2023).

- 4.8. Respecto a la respuesta 4.5 de la Adenda, el titular declara que: “*Se aclara observación de la Autoridad, en el área del proyecto no existen cauces de agua y/o quebradas que pudieran verse afectadas por las actividades a realizar*”. Por otro lado, señala que: “*Los residuos líquidos generados durante la fase de construcción del Proyecto consisten en (...). Salmueras: Esta solución es retirada y transportada a la Planta de Tratamiento de Riles interna.*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Por último, el titular señala que: “Además, para los residuos generados en las etapas de construcción y operación se han considerado medidas para su manejo; contención de derrames, recintos cerrados y señalizados que cumplen con los Decretos N°43/2015 y N°148/2004”. Al respecto, se solicita al titular:

a) Profundizar el análisis de las estructuras, partes y obras del proyecto.

Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 0 similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes, en el cual se indique a partir de qué fuente o pozo de observación identificó la profundidad de la napa freática en la zona de emplazamiento del proyecto.

b) Se solicita incorporar un registro trazable y fiscalizable del traslado de salmueras a la Planta de tratamiento de Riles interna, indicando las medidas consideradas para que el transporte asegure en todo momento que los residuos transportados no podrán ser filtrados.

c) Se solicita ampliar las acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en caso de accidentes o derrames.

El titular indica en la respuesta 4.25.3 de la Adenda, que las aguas lluvias serán conducidas de forma gravitacional por las pendientes, ya sea de techumbres, como de los pavimentos exteriores hacia las áreas verdes. Al respecto, se solicita considerar en la infraestructura verde el número de especies a considerar, el requerimiento hídrico, el sistema de regadío entre otros, con el objeto de maximizar su función en disminuir efectos de cambio climático y se sugiere considerar especies de árboles nativos, pudiendo contemplar la técnica de *Miyawaki*, evitando extensas zonas de céspedes.

Fauna

4.9. En relación con la respuesta 4.8.1 de la Adenda, se reitera la solicitud de levantar información de murciélagos, aunque el titular señale que: “Este proyecto se encuentra operando y está en un sector altamente intervenido desde el año 1990, y donde no es posible afectar alguno de estos componentes, debido a la inexistencia de estos al tener un alto grado de intervención y al tipo de uso de suelo en el sector (zonificación urbana, con uso de suelo permitido industrial de carácter inofensivo) no es posible encontrar algún tipo de fauna”, toda vez que el proyecto está emplazado en el Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad N°2 “El Roble” lugar de preservación de vegetación de la cordillera de la costa (matorral espinoso de la cordillera de la costa, bosque esclerófilo costero y bosque caducifolio de Santiago), en el cual el proyecto colinda con una Zona de Protección de Cauces según el plan indicativo CONAMA 2009, por lo que se solicita una campaña diurna y nocturna para mamíferos quirópteros en el periodo de mayor actividad biológica para estas especies, señalando en detalle la metodología empleada (programa de análisis utilizado para las ecolocalizaciones, mallas, entre otras con su respectivo permiso). Lo solicitado toma relevancia, dado que el Titular no describe dicha especie en la DIA ni en la Adenda y a objeto de descartar la presencia de colonias en instalaciones existentes como bodegas, oficinas, comedor, otras instalaciones y que podrían dar lugar a que la presencia de murciélagos busquen refugio en las instalaciones del proyecto como la “nueva Bodega de Preparación” que describe el titular en su DIA así como también describe que de manera previa al inicio de las construcciones proyectadas, ejecutará faena de desarme y demolición del actual recinto. Cabe señalar, que la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana cuenta con información de la existencia de este tipo fauna potencial, tales como: Murciélago cola de ratón (*Tadarida brasiliensis*). Para mayores antecedentes puede revisar el siguiente link: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Murcielagos-de-la-RMS_2014-web.pdf.

4.10. Con respecto a las respuestas 4.8.2, 4.8.3 y 4.25.4 de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar información referida a la totalidad de la fauna potencial presente en el área de influencia. Se indica al Titular que se consideran insuficientes las respuestas presentadas por el titular la cual es



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

sustentada en lo siguiente: “Este proyecto se encuentra operando y está en un sector altamente intervenido desde el año 1990, y donde no es posible afectar alguno de estos componentes, debido a la inexistencia de estos al tener un alto grado de intervención y al tipo de uso de suelo en el sector (zonificación urbana, con uso de suelo permitido industrial de carácter inofensivo) no es posible encontrar algún tipo de fauna” toda vez que en la Región Metropolitana existen registros de especies en categoría de conservación que son visualizadas en zonas antropizadas como por ejemplo lagartija esbelta (*Liolaemus tenuis*), lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), *Liolaemus fuscus* (Lagartija oscura), *Myotis chiloensis* (Murciélago oreja de ratón), *Tadarida brasiliensis* (murciélago común), etc. por lo tanto la instalación del proyecto en evaluación, debería considerar todos los impactos ambientales de forma preventiva para que no disminuyan ejemplares de importancia ecológica.

Medio humano

- 4.11. Dado lo presentado en la respuesta 4.11 de la Adenda, se reitera al titular presentar los medios de verificación a continuación descritos, ya que no se encuentran en el Anexo 2.5 de la Adenda, según lo señalado por el titular;
- a. Bitácoras de las entrevistas aplicadas en el trabajo de campo, escaneadas si fueron realizadas a mano y en formato pdf,
 - b. Presentar los resultados (transcripción de ellas).
- 4.12. En relación con la respuesta 4.11 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de presentar la transcripción de las entrevistas aplicadas toda vez que el titular indica “(...) en el Anexo 2.5 de la Adenda, se adjuntan las pautas en entrevistas aplicadas, así como también su transcripción.” y estas no fueron adjuntadas.
- 4.13. Según lo presentado por el titular en la respuesta 4.12 de la Adenda, se reitera al titular presentar los consentimientos informados, ya que no se encuentran en el Anexo 2.5 de la Adenda.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.14. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA, que se presenta en la respuesta 4.24 de la Adenda y en las fichas resumen que se presentan en el Anexo 5 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA complementario sobre las emisiones atmosféricas, ruido y emisiones de olor. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023), “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019) y “Guía para a predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA” (SEA. 2018), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.15. En consideración a las observaciones del presente ICSARA complementario y a los nuevos antecedentes solicitados respecto de la hidrología e hidrogeología, se reitera al Titular la solicitud de profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración), respecto de si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos, toda vez que el titular declara que: “*el agua liberada da cumplimiento a la normativa correspondiente*”, sin presentar los antecedentes que justifiquen la afirmación.

- 4.16. En consideración a la nueva información solicitada con respecto a quirópteros y avifauna, se solicita al Titular actualizar el descarte de la letra b) del artículo 6 del N°40/2012 del MMA, considerando la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023) y el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, 2022), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.17. Según lo presentado por el titular en la respuesta 4.20 en la Adenda, donde sólo describe las vías a utilizar, se reitera los antecedentes técnicos para el descarte del literal b) del artículo 7 del DS N°40/2012 del MMA, tales como flujos vehiculares, tipo de vehículos, rutas de ingreso y egreso del proyecto, tiempos de desplazamiento para todos los modos de transporte, entre otros, considerando todas las fases del proyecto. Este documento debe respaldar lo mencionado en el capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” y con el resto de los antecedentes que refieran a viabilidad en el proyecto.

Algunos de los elementos que debe incorporar es:

- a. Rutas de ingreso y egreso en los diferentes modos (vehículos privados, transporte público, peatones y ciclos). Es necesario considerar los puntos de atracción de viajes hacia y desde el proyecto.
- b. Los puntos de mayor conflicto vehicular y los principales conflictos entre los diferentes modos.
- c. Catastro de las facilidades peatonales, vehiculares y de ciclos, con tal de verificar la correcta circulación en los diferentes modos de transporte.
- d. Según lo indicado en el Capítulo 2 Criterios para análisis de los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 7° del Reglamento del RSEIA, se debe verificar lo relativo a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
- e. Indicar los anchos efectivos de circulación peatonal y el estado de los paraderos, veredas, acera y calzada, en el área cerca del proyecto.
- f. En caso de encontrar conflictos propios del proyecto, se solicita proponer soluciones factibles para dichos conflictos, que puedan mejorar la operación del proyecto., ya que los antecedentes presentados por el titular no dan cuenta de dicho descarte para así descartar la literal b) del D.S. N° 40/2012 MMA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación al Plan de gestión de olores que el titular presenta en el Anexo 2.6 de la Adenda, se aclara al titular que el Plan de Gestión de Olor es un documento que pretende describir las acciones implementadas para el control de las emisiones de olor, permitiendo prevenir situaciones de riesgo y también aquellas que se deberán realizar en caso de ocurrir una contingencia. Dicho documento, deberá cubrir las operaciones normales de proceso, pero también deberá ser capaz de anticipar y planificar los eventos anormales, contingencias e incidentes, formando parte importante de la gestión operativa de una instalación. Al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

respecto, se solicita al titular ampliar la presentación del Plan de Gestión de Olor, incorporando todas las posibles fuentes odorantes pertenecientes a la Planta de tratamiento de riles y al proceso de la planta, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas, considerando la generación de residuos orgánicos. Además, se solicita incluir una Revisión anual del PGO a través de:

- Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
- Revisión de indicadores.
- Revisión gerencial de las medidas
- Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.

5.2. El titular presenta un Plan de gestión de olores, que deberá ser cumplido para toda la fase de operación del proyecto. Sin perjuicio de ello, se solicita:

5.2.1. Se reitera la solicitud de *“Complementar la evaluación sobre la emisión de olores presentadas en el Anexo 2.2, informando eventos adversos que hayan afectado a la comunidad, las causas que lo provocaron, las medidas correctivas implementadas y de qué forma se han analizado en la presente DIA, ha objeto de recoger la experiencia adquirida”*.

5.2.2. Se solicita al titular indicar qué tipo de tecnología (diseñada para el control de olores), contempla implementar en cada uno de los escenarios considerados en el Plan de Gestión de Olores (PGO) presentado en el anexo 2 de la adenda en evaluación.

5.2.3. En el PGO, para el escenario de “generación de olores por corte de suministro de agua”, el titular indica como “medida o acción a implementar para controlar la emergencia”, que *“detendrá la descarga del agua tratada hacia el sistema de alcantarillado público”*. Al respecto, se solicita detallar cuál será el manejo de los residuos generados y que producto de esta medida no serían descargados al colector público, así como también las medidas a adoptar para que esta acción no genere a su vez otro foco de emisión odorífera.

5.3. En relación con las respuestas 4.25, 4.25.1, 4.25.2 y 4.25.3 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar información sobre eventuales crecidas y aumento de caudal toda vez que el proyecto se encuentra en una zona de inundación y cercano al Estero Til Til, producto de eventos de lluvias extremos que se han registrado en los últimos eventos ocurridos en la región y que corresponden a una de las amenazas del cambio climático.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

1]	georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Total	
--------------	--

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

	<i>descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

	<i>del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con los planes de desarrollo comuna

7.1. Si bien el Titular presenta una tabla síntesis donde aborda el Plan de Desarrollo Comunal de Tilti 2022 - 2030 con el proyecto, se solicita justificar la relación (falta de ella) con los diferentes lineamientos estratégicos existentes. Por ejemplo, respecto al lineamiento "1. Cobertura de infraestructura", el Titular plantea que *"El Proyecto no establece relación con ninguno de los objetivos estratégicos, ya que este solo se dedica a la elaboración y comercialización de productos de aceitunas y encurtidos. No obstante, no se contraponen al cumplimiento de éstos"*. En tal sentido, hacen falta antecedentes que permitan sustentar dicha afirmación, considerando que una descarga de RILES en la red de Alcantarillado podría suponer eventuales problemas en el normal funcionamiento de este, así como aportar un volumen que repercuta en limitar nuevas coberturas de alcantarillado por parte de la empresa sanitaria.

7.2. Respecto al lineamiento estratégico "3. Garantizar la protección del medio ambiente logrando equidad territorial en la comuna", se solicita al Titular aportar más antecedentes o compromisos voluntarios que permitan establecer una relación positiva con dicho lineamiento, considerando que la Municipalidad de Tilti plantea mediante Ord N° 321/040/2023 de fecha 31/10/2023 señala que *"los impactos actuales por el funcionamiento de la empresa (Emisiones Odoríficas o episodios de descargas de Riles por parte de un tercero al costado de algunos caminos)"*.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta

- 8.1. En relación a la respuesta 9.23 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de aclarar y reforzar la información si dentro de la planta se considera un programa de control de vectores. De ser efectivo, se requiere indicar medidas aplicadas, frecuencia de estas y medios de verificación

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 8.2. En relación a la respuesta 9.6 de la Adenda en donde el Titular señala que el proyecto ya cuenta con la implementación de un “cerco vivo” en el perímetro del área del Proyecto, se solicita al Titular:
- 8.2.1. Describir el cerco vivo (cierre perimetral)
 - 8.2.2. Aclarar si considera proyecto paisajístico en otros espacios, ya sean espacios comunes, accesos y/o estacionamientos. En caso afirmativo, se solicita a modo de Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), incluir especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Este Gobierno Regional recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco mitigación de olores, de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).
 - 8.2.3. De ser acogido este CAV, se solicita al Titular presentar la información de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA complementario.

9. Compatibilidad territorial del proyecto

- 9.1. El Titular presenta CIP actualizado N° 407/2023 en Anexo 1.13 de la Adenda. En el documento se observa que el Proyecto se ubica en Zona Habitacional Mixto, Área verde-Estero Til-Till y en zona de Riesgo de origen natural de inundación, cauces naturales recurrentemente inundables. Considerando lo anterior, se solicita la Titular presentar un análisis de cómo se relaciona el Proyecto con el respectivo IPT (PRMS) y las respectivas zonificaciones de usos de suelo y de restricción antes mencionadas.

En adición a lo anterior, se solicita al Titular presentar una cartografía, a escala adecuada con simbología legible en donde se observe claramente la ubicación del proyecto respecto de las zonificaciones de uso de suelo y de restricción.

- 9.2. En relación con el CIP adjunto en Anexo 1.13 de la adenda, se solicita al titular aclarar si el proyecto cumple con lo establecido en el Art. 62 LGUC, por encontrarse en situación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

“congelado”, ya que el predio en el cual se emplaza el proyecto corresponde a un área verde normada por el PRMS como Parque Intercomunal Estero Tilttil señalado en el Art. 5.2.3.1 del PRMS (asociado a cauce).

9.3. Se solicita al Titular dar respuesta a lo planteado por la SEREMI Minvu de la Región Metropolitana mediante Ord. N° 3134 de fecha 15//11/2023, que indica lo siguiente: *“El predio se encuentra emplazado en zona de riesgo por inundación, del cual el titular señala en la respuesta a la observación ICSARA N°3.4. que cuenta con un levantamiento topográfico, el cual adjunta, pero no presenta ningún pronunciamiento oficial que levante la zona de riesgo”*.

9.4. Se solicita al Titular un pronunciamiento sobre lo señalado por la Municipalidad de Tilttil mediante ORD. N° 321/040/2023 en donde indica que el Proyecto no acredita compatibilidad territorial.

9.5. Considerando que el proyecto se ubicaría en zona de Riesgo de origen natural de inundación, cauces naturales recurrentemente inundables de acuerdo a lo señalado en el CIP N° 407/2023 en Anexo 1.13 de la Adenda, y que en el mismo documento se indica que según el “Artículo 8.2.1.1 De Inundación del PRMS”, los propietarios de los proyectos de los terrenos afectados por estas normas, podrán desarrollar proyectos específicos, debidamente aprobados por MOP, en los cuales se determinen en detalle los límites del área inundable que afecte a su predio, como asimismo, las obras que deben realizarse para protegerlo.

10. Compromisos Voluntarios

10.1. En relación a la respuesta 9.1 de la Adenda, se solicita al Titular que para los “15 trabajadores para la etapa de construcción, para los cuales se velará que pertenezcan a la comuna de Tilttil”, se genere un Compromiso Ambiental Voluntario, donde quede establecida que la contratación de trabajadores, sean de la comuna de Tilttil, a través de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna antes mencionada, indicando forma de cumplimiento y temporalidad de dicho compromiso.

10.2. Se reitera la solicitud de implementación, mantención o reposición de señalética de tránsito e infraestructura vial u otros proyectos de inversión en el área de influencia o comunidades aledañas en el territorio. Lo anterior debido a que, en la respuesta 11.4 de la Adenda presentada por el Titular, este indica que “*está dispuesto a participar de coordinaciones para la implementación, mantención y/o reposición de señalética mencionadas*”. Sin embargo, no se detalla de qué modo se realizará esta participación y aclarar si correspondiese a un Compromiso Ambiental Voluntario del presente Proyecto

10.3. En relación a la respuesta 12.17 de la Adenda, el Titular acoge la solicitud de efectuar restricciones de circulación vehicular durante las festividades en las localidades de la comuna. Al respecto, se solicita presentar la información a modo de Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de acuerdo con el formato presentado en la Tabla 6.12 del presente ICSARA complementario.

4.18. Considerando que existen viviendas aledañas al proyecto y con el objetivo de verificar la no afectación a la salud de la población por emisiones de olor, se solicita al Titular acoger como Compromiso Ambiental Voluntario CAV), realizar mediciones en terreno de forma trimestral, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) y/o Panel de Olores, en donde sea factible comprender y ponderar el impacto que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

puede tener dichos olores sobre la población próxima al Proyecto. Al respecto, se solicita presentar la información de acuerdo con el formato presentado en la Tabla 6.12 del presente ICSARA complementario.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Respecto de los residuos asimilables a domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 11.2. Téngase presente que en lo que respecta a la gestión de residuos provenientes de envases que han sido sometidos a un proceso de triple lavado, es crucial destacar que la dirección que se tome dependerá del resultado obtenido tras llevar a cabo el análisis de lixiviación de caracterización de peligrosidad (TCLP). En el evento de que dicho análisis arroje que los residuos no presentan características de peligrosidad, deberá incluirlos en el marco del manejo y en el Almacenamiento de Residuos Industriales no Peligrosos. No obstante, si el análisis revela que los residuos son considerados como peligrosos, entonces se requerirá incorporarlos en el contexto del manejo y en el almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- 11.3. El titular debe considerar que es responsabilidad exclusiva del generador de residuos el manejo de los mismos. Para ello, debe implementar una gestión diferenciada según el tipo de residuo, dando prioridad a las opciones de prevención, reúso y reciclaje en lugar del tratamiento y la disposición. Además, se debe llevar a cabo la segregación en origen de los residuos valorizables y enviarlos a destinatarios autorizados. De esta manera, se fomenta una adecuada gestión de residuos que promueve la sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.
- 11.4. El titular debe tener en cuenta una instalación de almacenamiento de RESPEL para los residuos peligrosos generados durante la construcción si no pueden enviarse de inmediato a un destinatario final autorizado. Además, para el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos con contenedores específicos según indica el proyecto, se requiere un suelo con material estabilizado y compactado. Estas medidas asegurarán una gestión adecuada y responsable de los residuos, garantizando la protección del medio ambiente y la seguridad pública.
- 11.5. Se hace presente al Titular lo siguiente:
 - 11.5.1. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores.
 - 11.5.2. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. Lo anterior, se establece para todas las fases del proyecto.
 - 11.5.3. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - 11.5.4. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

- el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.
- 11.5.5. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas las etapas del proyecto
 - 11.5.6. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - 11.5.7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - 11.5.8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - 11.5.9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - 11.5.10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 11.6. Se consigna que el proyecto deberá dar cumplimiento a la Norma PRMS, Artículo 8.2.1.1.a.1.1, en el sector del predio comprendido en la franja de restricción de 20 metros, visada favorablemente mediante el oficio DOH-RM N°1288/2019.
- 11.7. Se solicita al Titular adjuntar los Permisos de Edificación y Recepciones Finales pertinentes.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160623826>

